



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Veintisiete, (27) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

Clase de proceso : sucesión intestada
Radicado : 08001-40-53-007-2021-00312-00
Demandante : Denis Guerra Llerena,
Alexander Agustín León Guerra
Juan Antonio León Guerra
Agustín León Guerra
Dennys Raquel León Guerra
Causante : Agustín León Nieto
Providencia : auto - 27/10/2021 – requiere apoderado judicial

ASUNTO

Procede el Despacho, a pronunciarse respecto a la solicitud de fecha 15 de septiembre de 2021, consistente en la integración de las señoras ROSA LINDA LEÓN ORTIZ, y NELLY CARO ORTIZ, a la sucesión del causante AGUSTIN LEÓN NIETO.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente de marras, se observa memorial presentado a través de apoderado judicial, mediante el cual se solicita de un lado, el reconocimiento de ROSA LINDA LEÓN ORTIZ, como heredera del causante AGUSTÍN LEÓN NIETO, en calidad de hija y de la señora NELLY CARO ORTIZ, como compañera permanente de aquél y, además, el reconocimiento de personería jurídica a la Dra. ENITH ESTELA MATOS AYALA

En ese orden de ideas, se advierte que, previo al estudio de la petición incoada, se procedió a verificar el cumplimiento del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, que establece:

*“**Poderes.** Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.*

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (subraya fuera de texto).

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

En virtud de lo anterior,, advierte el Despacho que el poder allegado al plenario no cumple con las exigencias de la norma en cita puesto que, si bien, se indica el correo electrónico de la apoderada judicial vale decir, abog.enith@hotmail.com no lo es menos que luego de consultar la plataforma del Registro Nacional de Abogados, <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Inscritos.aspx> no se observa que dicho correo electrónico se encuentre inscrito en el SIRNA.

De otra parte el poder debe ser remitido al juez del conocimiento, tal como lo exige el numeral 2° del artículo 74 del CGP, en este caso Juez Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, y no, “civil **municipal** de oralidad del **circuito**”, como se india en el que se acompañó.

En virtud de ello, deberá la profesional de derecho actualizar la información contenida en la plataforma para efectos del reconocimiento de personería.

Por lo expuesto, el Juzgado

Clase de proceso : sucesión intestada
Radicado : 08001-40-53-007-2021-00312-00
Demandante : Denis Guerra Llerena,
Alexander Agustín León Guerra
Juan Antonio León Guerra
Agustín León Guerra
Dennys Raquel León Guerra
Causante : Agustín León Nieto
Providencia : auto - 27/10/2021 – requiere apoderado judicial

RESUELVE

1. **REQUERIR a la** Dra. ENITH ESTELA MATOS AYALA a efectos que allegue el poder conforme las directrices impartidas en la parte motiva.
2. Surtido lo anterior, continúese con el trámite que en rigor corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Clase de proceso : sucesión intestada
Radicado : 08001-40-53-007-2021-00312-00
Demandante : Denis Guerra Llerena,
Alexander Agustín León Guerra
Juan Antonio León Guerra
Agustín León Guerra
Dennys Raquel León Guerra
Causante : Agustín León Nieto
Providencia : auto - 27/10/2021 – requiere apoderado judicial

Código de verificación:

6c6eed0e0412b6b7cc5f94d8f12031faa7f5fbaaf3ed8d771a770f09f46b6b4c

Documento generado en 27/10/2021 07:05:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>